OTROSÍ No. 03 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2022-0705, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y ASECOLBAS LTDA

Entre los suscritos, de una parte, Entre los suscritos, de una parte **ANA LUCY CASTRO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.743.499 de Bogotá, quien, en su calidad de Secretaria General Encargada, con funciones de Ordenación del Gasto, nombrada mediante Resolución No. 1266 del 28 de noviembre de 2023, debidamente facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 1° de la Resolución N° 1266 del 28 de noviembre de 2023 *"Por medio de la cual se realiza un encargo a una servidora en un empleo de libre nombramiento y remoción"*, y como tal actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX**- Entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto No. 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.035–7, y quien para efectos del presente documento se denominará EL **CONTRATANTE** y, por la otra parte, la señora **MARGARITA MARIA SALGADO QUIÑONES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.496.290, en calidad de Representante Legal, debidamente facultada para ejecutar los actos y celebrar los contratos en nombre y representación de **ASEOCOLBAS LTDA,** identificada con NIT N° 860.518.600-4, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 03** al Contrato No. **2022-0705,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 29 de noviembre de 2022, el **ICETEX** suscribió con **ASECOLBAS LTDA,** el Contrato de Prestación de Servicios No. **2022-0705**, cuyo objeto es *"Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en las sedes de Icetex y a Nivel Nacional".*

2. Que el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 2022-0705, se suscribió el 28 de diciembre de 2022, con plazo de ejecución hasta el día 30 de noviembre de 2023.

3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2021-0705, fue por la suma de **MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.314.478.213), discriminado por vigencia así: vigencia 2022 TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 13.161.481) y vigencia 2023 MIL TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.301.316.732)** incluido AIU e IVA y todos los impuestos de ley que aplican, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

4. Que mediante otrosí No. 1 se prorrogó el contrato 2022-0705 hasta el día 15 de diciembre de 2023.

5. Que mediante otrosí No. 2 se prorrogó el contrato 2022-0705 hasta el día 29 de diciembre de 2023.

6. Que mediante Memorando Interno de Solicitud No. xxxxx de fecha xx de xxx de 2023, la supervisión del Contrato No. **2021-0705,** solicita adelantar el presente trámite contractual de adición y prórroga en la suma de **xxxxxx PESOS MCTE ($xxxx),** y prórroga del mismo hasta el 29 de diciembre de 2023, a fin de dar continuidad al servicio, adjuntando para el efecto el Formato F118 denominado Solicitud de Adición y/o Modificación de contrato.

2. Que en el capítulo 16, del Manual de Contratación del ICETEX, modificado, actualizado y adoptado mediante Acuerdo 013 del 03 de mayo de 2023, respecto de la Modificación de los contratos, dispone:

"(…) 16.1.1. Adición: Es el otrosí que aumenta el valor económico del contrato, el cual responderá necesariamente a una ampliación del alcance del objeto contractual. No se podrá en todo caso exceder el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). La ampliación del alcance inicial del contrato será debidamente sustentada por el área solicitante, teniendo en cuenta criterios de conveniencia y oportunidad que aconsejen la celebración de tal acuerdo.

16.1.2. Prórroga: Documento suscrito por las partes, donde constan modificaciones en el plazo de ejecución del contrato. Si la prórroga comporta una adición al contrato, se denominará otrosí o acuerdo modificatorio de adición y prórroga. ***Si la prórroga implica extender el contrato más allá de la vigencia presupuestal inicialmente contemplada, el área interesada deberá solicitar la afectación del presupuesto de la siguiente vigencia y honrar el compromiso presupuestal previamente adquirido.*** *(negrilla fuera de texto)*

16.1.3. Mantenimiento del equilibrio económico del contrato: Es el documento suscrito por las partes, donde consta cualquier modificación al contrato inspirada en mantener la ecuación económica del contrato. Al mismo no le serán aplicables los límites previstos para la adición.

16.1.4. Otros acuerdos modificatorios: Son aquellos, donde constan las modificaciones al contrato que combina los elementos señalados en los anteriores literales, o se adoptan otras modificaciones que no afectan los elementos esenciales del negocio jurídico. (…)"

7. Que en el presente caso se encuentran reunidos los presupuestos previstos en el Manual de Contratación del ICETEX para la procedencia de la adición y prórroga al Contrato No. **2022-0705**.

8. Que la disponibilidad presupuestal de la presente adición se encuentra respaldada de la siguiente manera:

Número	Fecha	Valor
CDEF-2023-054	29/12/2023	$364.995.211

9. Que a la fecha el Contrato **N° 2022-0705** se encuentra vigente.

10. Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente **Otrosí N° 1 de Adición y Prórroga**, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ADICIONAR el valor del Contrato N° **2022-0705** en la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($364.995.211)** incluidos impuestos, tasas y/o contribuciones.

SEGUNDA.- PRORROGAR el plazo de ejecución establecido en la CLAUSULA SEGUNDA- PLAZO del Contrato N° 2022-0705**,** hasta el 12 de mayo de 2024.

TERCERA– SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos correspondientes al presente Otrosí N° 1 se encuentran respaldados de la siguiente manera:

Número	Fecha	Valor
CDEF-2023-1007	10/11/2023	$150.000.000

CUARTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única, teniendo en cuenta el presente OTROSÍ No. 3 de adición y prórroga de conformidad con los amparos solicitados en la cláusula y condición particular respectiva del contrato principal.

PARÁGRAFO: La anterior ampliación de amparos no causa ningún costo adicional para el ICETEX, de forma tal que el valor a pagar derivado de la modificación de la garantía corre por cuenta del CONTRATISTA.

QUINTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato Interadministrativo No. **2022-0705** que no se modificaron, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 3 se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia, se suscribe electrónicamente a través de la Plataforma Secop II, en la ciudad de Bogotá, D. C.

Proyectó: *Ingrid Pinedo. - Contratista Grupo de Contratación.*
Revisó Aspectos Legales: *Amanda Carreño Buitrago – Contratista Grupo de Contratación*
Revisó Aspectos legales: *Diana Barrera Medina – Coordinadora Grupo de Contratación*